

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho para su estudio. Sírvese proveer.
Cali, 28 de abril de 2022

AUTO No. 837
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso:	Declaración de U.M.H.
Radicación:	7600131100042022-00128-00
Demandante:	Juana de Jesús Burbano Ruales
Demandado:	Hros de Edinson Palacios Hernández

Al ser revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y la correspondiente declaratoria de la Existencia de Sociedad Patrimonial promovida por la señora JUANA DE JESUS BURBANO RUALES a través de apoderado judicial contra los herederos determinados señores VANESSA PALACIO BURBANO, SEBASTIAN PALACIOS BURBANO e indeterminados del fallecido EDINSON PALACIOS HERNANDEZ, se observa que contiene las siguientes falencias:

1. Debe allegarse los registros civiles de nacimiento de la demandante Juana de Jesús Burbano Ruales, a fin de verificar las notas marginales vigentes.
2. Debe indicarse si a la demandante Juana de Jesús Burbano Ruales y al fallecido Edinson Palacios Hernández, les existía otra unión marital o matrimonial vigente.
3. Debe remitirse a los demandados herederos determinados copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su correspondiente declaratoria de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora JUANA DE JESUS BURBANO RUALES contra los herederos determinados VANESSA PALACIO BURBANO, SEBASTIAN PALACIOS BURBANO e indeterminados del fallecido EDINSON PALACIOS HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Roccy Stefanny Latorre Burbano con T. P. No. 221.391 del C.S.J., para que represente a la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Abril 29 de 2022
La secretaria. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8a08d7843c2fdb8d75831167263bc6eded70886038d3cd47b621b241204cf
Documento generado en 28/04/2022 02:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>